INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2021 "RECARGA DE EXTINTORES" ID 395.270

San Lorenzo, 28 de Abril de 2021.

Se realiza el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2021 "RECARGA DE EXTINTORES"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del **Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu".**

1. ANTECEDENTES

a) PAC N° 395.270

b) Aprobación: Aprobado por Resolución D.G. N° 01 de fecha 08 de Marzo de 2021.

c) Publicación: Publicado en el Portal de la D.N.C.P. en fecha 19 de Marzo de 2021.

d) Se han remitido invitaciones a los siguientes proveedores:

1) EXTINTORES ASUNCION S.A.
2) FIRE MASTER S.R.L.
3) PROTECCION INDUSTRIAL PARAGUAYA S.R.L.
4) REGIMIENTO 8 S.A.
5) SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL S.R.L.

e) Capacidad Financiera: Sí aplica.

f) Experiencia: Sí aplica.

g) Forma de Adjudicación: Por ítems.

h) Acta de Prorroga de fecha 26 de Marzo de 2021.

i) Adenda 01 de fecha 29 de Marzo de 2021.

2. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Realizado en fecha 09 de Abril de 2021 a las 09:15 horas, en la U.O.C. del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", en el cual se presentaron 2 (dos) ofertas, pertenecientes a las empresas:

a) **Extinfuegos de Aldo Oscar Acuña**
b) **Fire Master S.R.L.**

3. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL PRESENTADA

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se pasa a verificar el cumplimiento de los mismos en la siguiente planilla:

	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fotocopia simple de cedula de identidad del firmante	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente
Extinfuegos de Aldo Oscar Acuña	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fire Master S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Enrique Valdez Artaza
Jefe Dpto. de UOC
Hospital General Pediátrico

4. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

						Extinfuegos		Fire Masters S.R.L	
Item	Código de Catalogo	Descripción	U.M.	Present.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	46191601-002	Recarga para Extintor PQS de 30 Kilos	Unidad	Unidad	12	222.270	2.667.240	175.000	2.100.000
2	46191601-002	Recarga para Extintor PQS de 06 Kilos	Unidad	Unidad	44	55.490	2.441.560	43.800	1.927.200
3	46191601-002	Recarga de Extintor PQS de 1 kilo	Unidad	Unidad	4	19.065	76.260	15.000	60.000
4	46191601-002	Recarga para Extintor PQS de 10 Kilos	Unidad	Unidad	50	83.390	4.169.500	65.500	3.275.000
5	46191601-002	Recarga para Extintor PQS de 4 Kilos	Unidad	Unidad	6	42.160	252.960	33.000	198.000
6	46191601-002	Recarga para Extintor LVE de 2,5 Kilos	Unidad	Unidad	20	178.250	3.565.000	160.000	3.200.000
							13.172.520		**10.760.200**

5. DOCUMENTACION REQUERIDA

Fire Master S.R.L.: en fecha 13/04/21 se solicitó vía correo electrónico los siguientes documentos, con un plazo de 24 horas hábiles para la remisión de los mismos:

- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (Se verifica en la oferta solamente la presentación en nombre de la persona jurídica; no así de los accionistas).
- Balance y Estado de Resultados de los Ejercicios 2018 y 2019, en el formato establecido por la S.E.T.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

En fecha 14/04/21, el oferente remitió vía correo electrónico los siguientes documentos:

- Constancia de presentación de la D.J.B.R. de personas físicas y/o jurídicas proveedores del Estado ante la Contraloría General de la República, de la razón social Fire Master S.R.L.
- Formulario de presentación de Estados Financieros de los Ejercicios 2018 y 2019.
- Copia de facturaciones que avalan la experiencia requerida.

Extinfuegos de Aldo Oscar Acuña: en fecha 16/04/21 se solicitó vía correo electrónico los siguientes documentos, con un plazo de 24 horas hábiles para la remisión de los mismos:

- Balance y Estado de Resultados de los Ejercicios 2018 y 2019.

En fecha 18/04/21, el oferente remitió por correo electrónico los siguientes documentos:

- Balance de los Ejercicios 2018 y 2019.
- Nota aclaratoria respecto a los estados financieros.

Extinfuegos de Aldo Oscar Acuña: en fecha 26/04/21 se solicitó vía correo electrónico la aceptación correspondiente a la corrección aritmética del monto total de su oferta, considerando que la sumatoria de la multiplicación de precios unitarios por cantidades solicitadas, da como resultado un total de Gs. 13.172.520 (Trece Millones Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Veinte); y no la suma que figura en su oferta.

En fecha 26/04/21, el oferente remitió por correo electrónico la aceptación correspondiente.

6. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN (CUMPLE/NO CUMPLE)

	Fire Master S.R.L.	Extinfuegos de Aldo Oscar Acuña
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	-	Cumple

Enrique Valdez Artaza
Jefe Dpto. de UOC
Hospital General Pediátrico

Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	**NO CUMPLE**	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	Cumple

7. MOTIVOS DE DESCALIFICACION

Fire Master S.R.L.: el oferente no presenta la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Solamente presenta la constancia de la persona jurídica, no así de los accionistas, directores, socios-gerentes o similares, quienes también son sujetos obligados de la mencionada Ley.

Se anexa al presente informe, copia del Dictamen A.J. – D.O.C. N° 577/2020, respecto a los sujetos obligados, en el marco de la Ley N° 6355/19.

8. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA de la firma Extinfuegos de Aldo Oscar Acuña.

EMPRESA: EXTINFUEGO DE ALDO OSCAR ACUÑA RUC: 3811527-1							
INDICES FINANCIEROS		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO Gs.	INDICE	MONTO Gs.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	30.768.846	7,63	55.120.743	6,77	**7,20**	CUMPLE
	PASIVO CORRIENTE	4.035.077		8.136.328			
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	4.035.077	0,06	8.136.328	0,09	**0,07**	CUMPLE
	ACTIVO TOTAL	70.348.337		88.809.786			
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTO	9.309.165	0,19	13.100.948	0,26	**0,22**	CUMPLE
	CAPITAL	50.000.000		50.000.000			

9. CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 40 (LEY 2051/03) – DATOS EN EL SINARH.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

	Extinfuegos de Aldo Oscar Acuña
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	Sin Registros
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien en la Secretaría de la Función Pública.	Sin Registros según constancia SFP N° 1.206.860

10. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Documentos	Extinfuegos de Aldo Oscar Acuña
Demostrar la experiencia en Venta de telas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 2 años. [2018-2019).	**Cumple**

Enrique Valdez Arroza
Jefe Dpto. de UOC
Hospital General Pediátrico

11. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA

Documentos	Extinfuegos de Aldo Oscar Acuña
Constancia o Registro emitido por la I.N.T.N. donde se indique que está habilitado para la recarga de extintores y para el uso del logotipo correspondiente.	**Cumple**

12. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se verifica que los precios ofertados no se encuentran dentro de los parámetros establecidos en las normativas mencionadas.

13. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

Extinfuegos de Aldo Oscar Acuña: La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación, la capacidad y la experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y corresponde al segundo precio más bajo.

14. RECOMENDACIÓN

a) Descalificar la oferta de la firma Fire Master S.R.L., por los motivos expuestos en el punto 7 del presente informe.

b) Adjudicar a la firma **Extinfuegos de Aldo Oscar Acuña con R.U.C. N° 3.811.527-1** la presente contratación, teniendo en cuenta que el método de adjudicación de este proceso es por **el Total** y las consideraciones expuestas en los puntos precedentes del presente informe, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Código de Catalogo	Descripción	U.M.	Present.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Referencial	Variacion %
1	46191601-002	Recarga para Extintor PQS de 30 Kilos	Unidad	Unidad	12	222.270	2.667.240	239.000	-7,0
2	46191601-002	Recarga para Extintor PQS de 06 Kilos	Unidad	Unidad	44	55.490	2.441.560	59.667	-7,0
3	46191601-002	Recarga de Extintor PQS de 1 kilo	Unidad	Unidad	4	19.065	76.260	20.500	-7,0
4	46191601-002	Recarga para Extintor PQS de 10 Kilos	Unidad	Unidad	50	83.390	4.169.500	89.667	-7,0
5	46191601-002	Recarga para Extintor PQS de 4 Kilos	Unidad	Unidad	6	42.160	252.960	45.333	-7,0
6	46191601-002	Recarga para Extintor LVE de 2,5 Kilos	Unidad	Unidad	20	178.250	3.565.000	191.667	-7,0
							13.172.520		

Son Guaraníes Trece Millones Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Veinte.

Es mi informe.

Enrique Valdez Artaza
Jefe U.O.C.

DICTAMEN A.J. - D.O.C. Nº 577/2020

A : Econ. Emiliano R. Fernández, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

De : Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : **PARECER SOBRE NOTA SUB U.O.C. Nº 017/2020, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020.-**

FECHA : 16 de junio de 2020.

Me dirijo a Usted en referencia a la Nota Sub. U.O.C. Nº 017/2020, de fecha 20 de mayo de 2020, individualizada con Nº de mesa de entrada 73.515/20, a través de la cual las autoridades del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu exponen lo siguiente: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio, a vuestra Asesoría Jurídica, a fin de solicitar su parecer respecto a la inclusión con las ofertas, de la constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la CGR para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19; sobre si la misma corresponde a la presentación por parte de la Persona Jurídica únicamente, o si también se deben presentar la constancia de los accionistas, directores, socios-gerentes o similares de empresas o entidades contratistas o concesionarias del Estado; teniendo en cuenta lo establecido en la Ley como sujetos obligados"*. (Sic.)

Que, al respecto, se trae a colación lo establecido en la Ley Nº 6355/2019, específicamente, en su Artículo Nº 1: *"Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son: "1. A los efectos de esta Ley se entenderá como funcionario o empleado público a toda persona nombrada, contratada o electa por elección popular para prestar servicios en los poderes del Estado y en general en todo órgano perteneciente a la administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, entidades binacionales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, municipalidades, la Contraloría General de la República, la fuerza pública y en general quienes perciban remuneraciones provenientes de fondos públicos. 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes:* ***A) Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean***

contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. *La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma. B. Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, municipalidades, gobernaciones, entidades binacionales, empresas del Estado y/o cualquier entidad pública sin limitación alguna. Los declarantes deberán presentar su declaración jurada de bienes y rentas dentro de los 15 (quince) días de recibir los fondos o contraprestación mencionados y en igual término al finalizar la tarea, contrato y/o actividad de cualquier tipo."* (Sic.)

Que, una vez presentada la normativa reguladora, esta Asesoría Jurídica expone las siguientes consideraciones:

Que, esta Cartera de Estado, en su carácter de agente estatal se encuentra en posición radicalmente diferente a las de las personas del derecho privado, para las que rige la regla **"Esta permitido todo lo que no está prohibido"**, sin embargo, el principio fundamental de la legalidad de la administración es que el acto **debe estar positivamente autorizado**, es decir, las actuaciones que se lleven a cabo, en este caso en torno a un proceso licitatorio, tienen que ser necesariamente un delineamiento expresa, en virtud de prescripciones constitucionales, que se trata de materias reservadas a la ley.-

Que, la Doctrina ha sentado postura sobre el tema, por ello traemos a colación lo expuesto por el Prof. Dr. Salvador Villagra Mafiodo, en su Obra Derecho Administrativo: *"**Principio de legalidad de la Administración.** Es una de las grandes conquistas del Estado de Derecho de nuestro tiempo, consistente en el total sometimiento de la Administración a la ley. Ello se revela en Derecho administrativo bajo varios aspectos: a) En la subordinación de las leyes administrativas a la Constitución, por lo que lo hemos llamado "Derecho sub-constitucional" en el Cap. I Nº 4. Esta posición está consagrada en el Art. 137de la Constitución vigente, en los que se establece el orden de*

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

prevalencia de las normas jurídicas. b) "Ningún funcionario o empleado público está exento (Art. 41 C.N.), por lo que hemos calificado de "sub-legal" la actividad administrativa (supra, ibidem). Incluso las facultades discrecionales que las leyes confieran a las autoridades administrativas deben contener necesariamente limitaciones (Art. 40 C.N.), de suerte que en su ejercicio no las traspasen o usen con otra finalidad, so pena de extralimitación o desviación de poder. Por lo demás, la "legalidad" exigida para los actos de las autoridades administrativas es más estricta que la "licitud" de los actos jurídicos privados, en el sentido de que para éstos basta que no estén prohibidos, en tanto que para los actos administrativos se requiere que estén autorizados expresa o implícitamente en la ley o reglamento fundado en la misma (supra, Cap. III Nº 5)". (Sic.)

Que, en base a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica entiende, que la Ley Nº 6355/2019, establece de manera expresa los sujetos que están obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos; entre los cuales se citan de manera explícita a los accionistas, directores, socios-gerentes o similares de empresas o entidades contratistas o concesionarias del Estado, por ende, los mencionados están obligados a cumplir con lo establecido en la norma legal relacionada.-

Se eleva el presente dictamen a los efectos de su remisión a la dependencia solicitante.-

ES MI DICTAMEN.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

A Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu

A su consideración.-

Econ. Emiliano Fernández, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES